

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-CBT-002-2025)

FECHA: 27 de enero 2025
ÁREA REQUINTE: UNIDAD OPERATIVA
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 002
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TISALEO a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TISALEO, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA LUCIA-FRANCISCO ANTONIO CAMINO LARA RUC: 1802159770001 TELÉFONO: 0993199493 DIRECCIÓN: KM 13 DE LA PANAMERICANA SUR SANTA LUCIA TISALEO CORREO: gasolinerasantalucia@yahoo.com	PROFORMA Nro.: 2025-001-staluc FECHA: 21 DE ENERO DEL 2025 CONTACTO: FRANCISCO CAMINO VIGENCIA: PERMANENTE MIENTRAS NO EXISTA CAMBIOS GUBERNAMENTALES.
---	---

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
		ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES				
1	333100013	GASOLINA EXTRA POR GALÓN	GALON	335	2.3594	790.40
2	333400011	COMBUSTIBLE DIÉSEL POR GALÓN	GALON	2000	1.5626	3125.20
BASE IMPONIBLE SIN IVA						\$ 3915.60
IMPUESTO IVA 12%						\$ 587.34
TOTAL CON IMPUESTO						\$ 4502.94

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Omar Silva Inspector de prevención **del** CBT, con número de teléfono 2751792; y como técnico no interviniente al Bro. Christian Espinoza quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo, pagará la orden de compra por el **“ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS MENORES”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con** todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizara cada quince días una vez emitida la factura, de acuerdo al consumo de las unidades vehiculares correspondiente, contra entrega al servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de entrega del combustible será de acuerdo a la necesidad institucional, a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra por trescientos sesenta y cinco días.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:

Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:

De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del

	Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los lugares designados para la entrega de los bienes/ o servicios serán entregados en los establecimientos de la Estación de servicios las “Santa Lucia”, ubicada en km 13 de la panamericana sur Santa Lucia, previa coordinación con el Administrador de la Orden, según las especificaciones técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de referencia del contratante. • La certificación presupuestaria N°003 entregada por el departamento de contabilidad que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma N° 2025-001-STALUC.
ACEPTACIÓN:	ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA LUCIA-FRANCISCO ANTONIO CAMINO LARA con RUC: 1802159770001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC-P, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Ing. Wilmo Villegas
Jefe Del Cuerpo de Bomberos Del Cantón
Tisaleo.

CONTRATISTA

Francisco Antonio Camino Lara
Estación de Servicio Santa Lucia
RUC: 1802159770001
Representante legal.

SE AUTORIZA LA ORDEN DE COMPRA BASADA EN LA INFORMACION DEL ADJUDICATARIO EN CONSIDERACIÓN DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO EFECTUADO POR LA UNIDAD REQUIRIENTE, LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA ESTA ORDEN ES RESPONSABILIDAD DE LA MISMA.

COMO ADJUDICATARIO DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE ME ENCUENTRO HÁBIL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y NO ESTOY INMERSO EN LAS INABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ART. 62 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Elaborado por: Ing. Flor Zurita Compras Públicas (E)

Fecha: 27/01/2025

Firma: